ONU programa para el medio ambiente

CBD/NP/MOP/6/L.2

Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr. limitada
22 de octubre de 2026
Español
Original: inglés

Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización
Sexta reunión
Ereván, 19 a 30 de octubre de 2026
Tema 5 del programa
Informe del Comité de Cumplimiento

Cumplimiento

Proyecto de decisión presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo I

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya

1. *Acoge con satisfacción* los progresos realizados por las Partes en la aplicación del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[1];

2. *Reconoce* la necesidad de seguir trabajando para avanzar en la aplicación del Protocolo, tal como se señala en la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo[2];

3. *Expresa su preocupación* por que:

a) El 26 % de las Partes todavía no ha designado una o más autoridades nacionales competentes y el 54 % de las Partes aún no ha designado uno o más puntos de verificación, lo que indica deficiencias significativas en la estructura institucional y de vigilancia del Protocolo[3];

b) Casi el 50 % de las Partes indicó que disponía de información que todavía no se había publicado en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, lo que apunta a un déficit en el cumplimiento de los requisitos con arreglo al artículo 14 del Protocolo[4];

4. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho a que establezcan medidas legislativas, administrativas y de políticas y mecanismos institucionales para la aplicación del Protocolo, publiquen lo antes posible toda la información disponible requerida en virtud del artículo 14 del Protocolo a través del Centro de Intercambio de Información y mantengan esa información actualizada, de forma precisa y fiable, según sea necesario;

[1] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619.
[2] Las esferas en las que es necesario seguir trabajando se resumen en los anexos I (resultados y mensajes clave) y II (medidas indicativas) del documento CBD/SBI/7/7.
[3] Véase CBD/SBI/7/7/Add.1.
[4] *Ibid*.

5. *Reconoce* que muchas Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como las Partes con economías en transición, se enfrentan a limitaciones en materia de capacidad y de recursos humanos y financieros que dificultan el establecimiento y el funcionamiento de las estructuras institucionales según lo dispuesto en el Protocolo;

6. *Invita* a las Partes, a otros Gobiernos y a las organizaciones pertinentes que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos de conformidad con el párrafo 1 del artículo 22 y el párrafo 1 del artículo 25 del Protocolo para reforzar las capacidades institucionales nacionales de las Partes que son países en desarrollo con vistas a la aplicación del Protocolo;

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, dé prioridad a las actividades de creación y desarrollo de capacidad a las Partes que son países en desarrollo que se enfrentan a dificultades para designar autoridades nacionales competentes y puntos de verificación y hacerlos operativos, así como para publicar información en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, entre otras cosas mediante capacitación, asistencia técnica específica, apoyo entre pares e intercambio de experiencias;

8. *Pide* a las Partes su plena y oportuna colaboración cuando se les solicita que presenten información relativa a su cumplimiento de las obligaciones establecidas en virtud del Protocolo;

9. *Alienta* a las Partes a hacer uso de la función de facilitación desempeñada por Comité de Cumplimiento establecido en el marco del Protocolo de Nagoya, entre otras cosas solicitando su asesoramiento y asistencia para abordar las dificultades para aplicar el Protocolo;

10. *Acoge con satisfacción* la contribución del Comité de Cumplimiento a la segunda evaluación y revisión de la eficacia del Protocolo.